

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE AVANCE DE TESORERIA PREFERENCIAL A LOS CLUBES NO PROFESIONALES DE FÚTBOL Y FUTBOL SALA DE CATEGORÍA NACIONAL CON FUTBOLISTAS PROFESIONALES EN SUS PLANTILLAS PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS A LAS Y LOS FUTBOLISTAS CON LICENCIA PROFESIONAL Y A LAS ENTRENADORAS Y ENTRENADORES DE SUS PRIMEROS EQUIPOS, COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS COMPETICIONES Y ACTIVIDADES FUTBOLÍSTICAS CON MOTIVO DEL COVID-19

INTRODUCCIÓN

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones en el que forzosamente deben figurar los criterios de distribución y justificación de éstas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Ha sido voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de los Clubes participantes en las competiciones futbolísticas oficiales de ámbito estatal enunciados en el título de la presente convocatoria y con las y los futbolistas integrantes de sus plantillas y sus entrenadores y entrenadoras del primer equipo, como consecuencia de la suspensión de las competiciones oficiales de ámbito estatal y la prohibición de celebración de cualquier tipo de actividad deportiva debido a la concurrencia de la circunstancia excepcional y extraordinaria del COVID-19. Todo ello, de conformidad con lo significado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y su normativa de desarrollo, así como los acuerdos dictados al respecto por parte de la RFEF.

Dicha situación extraordinaria requiere, a su vez, de la adopción de toda una serie de medidas excepcionales que faciliten a las entidades futbolísticas afiliadas a la RFEF el efectivo cumplimiento de las obligaciones económicas en su momento asumidas con los y las futbolistas profesionales y las entrenadoras y entrenadores del primer equipo, conjugando así, los intereses de los Clubes/SAD con las propias necesidades de dichos colectivos de futbolistas y entrenadores, ante una situación de tan extrema gravedad como la que se encuentra, en la actualidad, la sociedad española, europea y mundial como consecuencia del COVID-19.

En atención a las circunstancias extraordinarias existentes en la actualidad, la RFEF considera imprescindible convocar una línea de ayudas de avance de tesorería preferencial (“dinero a cuenta”) a los Clubes mencionados en el título del presente documento, con la finalidad de que puedan abonar a las jugadoras y a los jugadores con licencia profesional y a sus respectivos entrenadores y entrenadoras del primer equipo las obligaciones salariales que los clubes tengan asumidas a fecha 14 de marzo de 2020 durante este período excepcional. Todo ello, mientras dure la suspensión de las competiciones y actividades futbolísticas, de conformidad con los objetivos y requisitos que se enuncian a continuación.

En consecuencia, se lleva a cabo la presente convocatoria de ayudas de avance de tesorería preferencial (“Avance”) a los Clubes reseñados en el título de la misma, que se realiza al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.13 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 13 del Manual de Procedimientos, ajustándose a las siguientes Normas:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, BENEFICIARIOS Y FINALIDAD.

1.1.- El objeto único de la presente convocatoria es la concesión de ayudas de avance de tesorería (“dinero a cuenta”) para colaborar y contribuir en el pago de los salarios que estuvieran comprometidos a fecha 14 de marzo de 2020 de las y los futbolistas con licencia profesional, así como de sus entrenadoras y entrenadores del primer equipo de los Clubes no profesionales de las categorías que se enuncian a continuación:

- a) Segunda División B y Tercera División de fútbol;
- b) Primera, Segunda y Segunda B de fútbol sala masculino; y
- c) Primera y Segunda División de fútbol sala femenino.

Los clubes de fútbol con equipos que participan en las competiciones de Primera Iberdrola y Reto Iberdrola y que, participando en el Programa Élite Femenina acrediten especiales dificultades económicas para hacer frente al pago de los salarios de las jugadoras y/o entrenadoras, se acogerán a una ayuda específica determinada caso por caso.

1.2.- El dinero que se va a destinar al avance de tesorería objeto de la presente convocatoria proviene, en su totalidad, de fondos propios de la RFEF sin que se usen, ni se vayan a usar, ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

1.3.- La cantidad máxima a aportar en cada caso a cada Club lo será mientras dure la suspensión de la competición de la temporada 2019/2020 y entrenamientos y en tanto en cuanto no se reanuden dichas actividades, de conformidad con los requisitos y condiciones que se enuncian en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

SEGUNDO. IMPORTE Y REPARTO DE LAS AYUDAS.

2.1.- La RFEF destina un máximo de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00.- €) en el año 2020 a las ayudas objeto de la presente convocatoria.

2.2.- La totalidad de estos recursos surge del Presupuesto de la RFEF para el 2020 y tiene su origen en fondos propios.

2.3.- Para la asignación de las cantidades correspondientes a cada uno de los clubes se tendrá en cuenta, única y exclusivamente, la masa salarial declarada por el Club en la documentación económica entregada a la RFEF (presupuesto de la temporada 2019/20) en los momentos que ha sido requerido para ello **y en el apartado de masa salarial de primera plantilla del club, salvo que la misma fuera 0**. La RFEF sólo tendrá en cuenta la masa salarial declarada a la RFEF por el club en este apartado específico.

Para los clubes de fútbol sala deberán, además de aportar los certificados presupuestarios y salariales correspondientes firmados por los representantes legales de los clubes, incorporar a la plataforma de apoyo económico los presupuestos que tuvieran legalmente aprobados para la temporada 2019/20 y adjuntar la documentación laboral justificativa.

2.4.- El reparto de las cantidades económicas descritas en el apartado 2.1 precedente será el siguiente:

a) Para los clubes de Segunda División B:

1. Con una masa salarial anual de jugadores con licencia P y entrenadores de la primera plantilla declarada ante la RFEF superior a 600.000 € para la temporada 2019/20. Un máximo de 40.000 € en tres ayudas de 12.000 € (finales marzo) + 12.000 € (finales abril) + 16.000 € (finales mayo).
2. Con una masa salarial anual de jugadores con licencia P y entrenadores de la primera plantilla declarada ante la RFEF inferior a 600.000€ y superior a 300.000€ para la temporada 2019/20. Un máximo de 30.000€ en tres ayudas de 9.000 € (finales marzo) + 9.000 € (finales abril) + 12.000 € (finales mayo).
3. Con una masa salarial anual de jugadores con licencia P y entrenadores de la primera plantilla declarada ante la RFEF inferior a 300.000€ para la temporada 2019/20. Un máximo de 20.000 € en tres ayudas de 6.000 € (finales marzo) + 6.000 € (finales abril) + 8.000 € (finales mayo).

b) Para los clubes de Tercera División:

1. Con una masa salarial anual de jugadores con licencia P y entrenadores de la primera plantilla declarada ante la RFEF superior a 100.000€ para la temporada 2019/20. Un máximo de 10.000 € en dos ayudas de 5.000 € (finales marzo) + 5.000 € (finales abril).
2. Con una masa salarial anual de jugadores con licencia P y entrenadores de la primera plantilla declarada ante la RFEF inferior a 100.000€ y superior a 50.000€ para la

- temporada 2019/20. Un máximo de 8.000 € en dos ayudas de 4.000 € (finales marzo) + 4.000 € (finales abril)
3. Con una masa salarial anual de jugadores con licencia P y entrenadores de la primera plantilla declarada ante la RFEF inferior a 50.000€ para la temporada 2019/20. Un máximo de 4.000 € en dos ayudas de 2.000 € (finales marzo) + 2.000€ (finales abril).
- c) Para los clubes de Primera División de Fútbol Sala:
1. Con una masa salarial anual de jugadores con licencia P y entrenadores de la primera plantilla acreditada ante la RFEF superior a 500.000€ para la temporada 2019/20. Un máximo de 36.000 € en tres ayudas de 12.000€ (finales marzo) + 12.000 € (finales abril) + 12.000 € (finales mayo).
 2. Con una masa salarial anual de jugadores con licencia P y entrenadores de la primera plantilla acreditada ante la RFEF inferior a 500.000 € y superior a 200.000€ para la temporada 2019/20. Un máximo de 28.000 € en tres ayudas de 9.000 € (finales marzo) + 9.000€ (finales abril) + 10.000€ (finales mayo).
 3. Con una masa salarial anual de jugadores con licencia P y entrenadores de la primera plantilla acreditada ante la RFEF inferior a 200.000€ para la temporada 2019/20. Un máximo de 20.000 € en tres ayudas de 6.500 € (finales marzo) + 6.500 € (finales abril) + 7.000 € (finales mayo).
- d) Para los clubes de fútbol sala de Segunda División y Segunda División B masculina y Primera División y Segunda División Femenina:
1. Con una masa salarial anual de jugadores/as con licencia P y entrenadores/as de la primera plantilla acreditada ante la RFEF superior a 50.000€ para la temporada 2019/20. Un máximo de 8.000 € en dos ayudas de 4.000 € (finales marzo) + 4.000 € (finales abril)
 2. Con una masa salarial anual de jugadores/as con licencia P y entrenadores/as de la primera plantilla acreditada ante la RFEF inferior a 50.000€ para la temporada 2019/20. Un máximo de 4.000€ en dos ayudas de 2.000 € (finales marzo) + 2.000 € (finales abril).

TERCERO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

3.1. Los clubes beneficiarios deberán cumplir, los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF”, que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y, con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales que deben cumplir los Clubes/SAD beneficiarios:

- a) Ser un Club o SAD debidamente afiliado a la RFEF.
- b) Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.

- c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- d) Haber cumplido con las obligaciones documentales fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello en aquellas categorías en que hubiere sido requerido para ello. En el caso del Fútbol Sala se le concederá un plazo de 10 días desde que presentó la solicitud para incorporar el presupuesto legalmente aprobado en la plataforma de apoyo económico de la RFEF y certificarlo por el representante legal del club.
- e) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

Estarán exentos de presentar esta documentación, salvo la de aceptación de la ayuda, aquellos clubes que ya la hubieren presentado para cualquier otro tipo de ayuda de la RFEF durante la presente temporada.

3.3.- En todo caso y, adicionalmente a lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Acreditar la participación en las competiciones oficiales objeto de la presente convocatoria en la temporada 2019/2020.
- b) Disponer de jugadores/as y entrenadores/as profesionales (con licencia P) y con contratos en vigor a fecha 14 de marzo de 2020 a cuyas obligaciones salariales se aplicarán las ayudas.
- c) Garantizar el 100% del pago de los salarios de los jugadores/as y técnicos profesionales durante el período de alarma del Covid-19. Las ayudas se destinarán exclusiva e íntegramente a las cantidades pagadas directamente por el Club al futbolista y/o entrenador/a en concepto de salario.
- d) Aportar copia de las nóminas pagadas durante el período objeto de ayuda a los/as jugadores/as y entrenadores/as y de las transferencias del pago de las nóminas o certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente conforme se han pagado un número determinado de nóminas de la plantilla del primer equipo (nómina por nómina sin relación nominal).
- e) Presentar certificado del Secretario del Club, con el visto bueno del Presidente, en el que se certifique el coste total anual de la plantilla del primer equipo con el cuerpo técnico incluido (sólo entrenadores y preparadores físicos).
Se concederá como ayuda máxima la que haya declarado el Club como salarios del primer equipo en los documentos declarados o enviados a la RFEF para el control/apoyo económico. En el caso de que no se aportaron datos o los datos informados como salarios del primer equipo son inferiores a los reales, la ayuda comprenderá, única y exclusivamente, la cantidad declarada a la RFEF en su momento.
- f) Indicar la cantidad que se desea será avanzada por la RFEF y que será como máximo la fijada para cada categoría y grupo.

3.4.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

CUARTO.- CONDICIONES, GARANTÍAS Y FORMAS DE DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA POR PARTE DE LOS CLUBES.

4.1.- La ayuda será reintegrada por el Club a la RFEF en el plazo máximo de dos temporadas deportivas en pagos a realizar cada dos meses, a contar desde el mes de septiembre 2020 o, en su caso, desde el inicio de la nueva temporada 2020/21, si dicho inicio fuera más tarde del 1 de septiembre del 2020.

Se admitirá, también, que el Club proponga realizar la devolución en dos únicos pagos (uno por temporada) descontándolo de las cantidades que le correspondieren de las Ayudas de la RFEF.

4.2.- El tipo de interés será del 0%.

4.3.- Como garantías por parte de los Clubes se aportarán, en su caso, las ayudas que tengan derecho a percibir de la RFEF, bien sea como consecuencia de su participación en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, en el Programa Impulso 23, en el Convenio de Coordinación o de las Ayudas de Solidaridad de la UEFA para el caso del Fútbol y con los derechos televisivos en el caso del Fútbol Sala, bien a través de la cesión de los derechos televisivos a la RFEF en la temporada 20/21 o bien mediante pignoración de los derechos audiovisuales, si los tuviere, en su caso, cedidos a una tercera entidad en el momento de la concesión del avance de tesorería. En este último supuesto deberá acreditar documentalmente la cesión de los derechos para la temporada 20/21 en el momento de la solicitud de la ayuda.

4.4.- Si el Club descendiere de categoría a una competición que no diere derecho a dichas ayudas, se garantizaría con las ayudas que tuviere derecho a recibir de las Federaciones Territoriales del 1% del Real Decreto Ley 5/2015.

QUINTO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

5.1.- Se concederá la cantidad solicitada por el club con el límite máximo fijado en el apartado 2.4. desde el momento en que se dicte la resolución y siempre que se acrediten los requisitos establecidos en esta convocatoria.

5.2.- Se procurará ir concediendo las ayudas a medida en que se vayan presentado las solicitudes sin necesidad de esperar al final del período de solicitud.

SEXTO.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

6.1.- Las solicitudes de estas ayudas deberán presentarse como máximo hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día **30 de julio del 2020**, mediante escrito firmado por el Presidente o legal

representante autorizado de la entidad a los Técnicos Territoriales de la RFEF en los siguientes mails:

FEDERACION	TECNICO	
Federación Catalana de Fútbol	Josep Ayuso Raya	jayuso@rfef.es
Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana	Xavier Palop de la Vega	jpgalop@rfef.es
Real Federación Gallega de Fútbol	Manuel J Ferreiro Santiago	mferreiro@rfef.es
Real Federación de Fútbol de Madrid	Pedro Manuel Calvo Morillo	pcalvo@rfef.es
Real Federación Andaluza de Fútbol-Grupo 10 y Ceuta	Pedro A. Curtido Naranjo	pcurtido@rfef.es
Real Federación Andaluza de Fútbol-Grupo 9 y Melilla	Ismael Mazuecos Morales	imazuecos@rfef.es
Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias	David Sanchez Cano	dsanchez@rfef.es
Federación Aragonesa de Fútbol	Rubén Falcón Minguez	rfalcon@rfef.es
Federación de Fútbol de la Región de Murcia	Salvador Rincón Gallart	srincon@rfef.es
Federación de Fútbol de las Islas Baleares	Lorenzo Salvá Romartinez	lsalva@rfef.es
Federación Navarra de Fútbol	Javier Flaño Bezunarte	jflano@rfef.es
Federación de Castilla y León de Fútbol	Jairo Martinez Melgosa	jmmelgosa@rfef.es
Federación Extremeña de Fútbol	Juan Carlos Jimenez Parejo	jjimenez@rfef.es
Federación Cantábrica de Fútbol	Germán Alquegui Cano	galquegui@rfef.es
Federación Riojana de Fútbol	José Ignacio Saenz Marin	jsaenz@rfef.es
Federación de Fútbol de Castilla La Mancha	Sergio Julian Anton Muñoz	santon@rfef.es
Federación Vasca de Fútbol	Peio Urrutia Landeta	purrutia@rfef.es

Federación Canaria de Fútbol

David Sosa Falcón

dsosa@rfef.es

Toda la documentación debe entregarse a los Técnicos Territoriales directamente (NO a la RFEF, no a los mails de las Federaciones Territoriales, directamente al Técnico para que podamos ir más rápidos).

En el caso de los clubes de fútbol sala la documentación debe enviarse a

dptofutbolsala@rfef.es

6.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar, en su caso, escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias de la RFEF en tiempo y forma.
- c) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- Una vez presentada la totalidad de la documentación necesaria para la solicitud, los Técnicos Territoriales elevarán la propuesta a la Comisión de Valoración que evaluará la solicitud y realizará una propuesta individualizada de resolución que será comunicada al club solicitante en el plazo máximo de 10 días.

7.2.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 3 miembros (Secretario General, Director Financiero, Tesorero, Técnico de Apoyo económico y el Presidente del Comité respectivo que se repartirán en grupos de 3 según categoría y grupo)

7.3.- La Comisión de Valoración realizará una primera resolución individualizada que servirá para formular el primer pago y lo elevará a la Comisión Económica para su ratificación posterior.

7.4.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión de Valoración la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

OCTAVO.- PAGO.

8.1.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a los clubes beneficiarios por medio de la Federación Territorial.

8.2.-La RFEF abonará las cantidades de conformidad con el procedimiento significado en el apartado 2.3 de la Norma segunda de la presente convocatoria. El primer pago lo realizará en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la comunicación individualizada de la concesión de la ayuda.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club o SAD beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por el Club/SAD, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada el Club o SAD beneficiaria a devolver de manera inmediata la ayuda de avance tesorería recibida.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

10.1- Cada Club presentará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del mes la acreditación de las nóminas pagadas y la copia de las transferencias efectuadas a la plantilla.

Dicha justificación podrá realizarse de dos formas distintas:

- a- Mediante copia de las nóminas y de las transferencias efectuadas.
- b- Mediante una Certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, donde se relacionen las nóminas pagadas y las transferencias efectuadas sin especificar el nombre de cada uno, si bien sí debe hacerse constar que, en todo caso, son jugadores/as de la primera plantilla del equipo con licencia P, y/o técnicos entrenadores/as del primer equipo y se especificará nómina por nómina aunque no se ponga el nombre del receptor (jugador 1....; jugador 2; entrenador 1....).

10.2.-La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.



10.3.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

UNDÉCIMO.- PUBLICIDAD.

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad, los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Andreu Camps
Secretario General